

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 1164

La Paz, 15 DIC 2005

### VISTOS:

El Informe SPVS/IV/INF-0174/2005 emitido por la Dirección de Intermediarios de la Intendencia de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS), el informe SPVS/DL/INF-830/2005 emitido por el Departamento Legal de la SPVS, y demás documentación que ver hubo y convino.

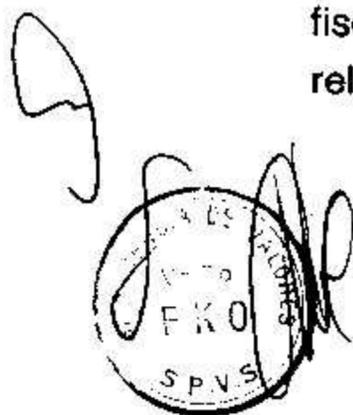
### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto establecidas por la Ley de Pensiones, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Seguros y disposiciones conexas, de acuerdo a lo determinado en la Ley No. 2427 de 28 de noviembre de 2002.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 inc. 2) de la Ley del Mercado de Valores No. 1834 dispone como función y atribución de la Superintendencia regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado.





**SUPERINTENDENCIA**  
DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS  
Bolivia

Que, el artículo 15 inc. 3) de la Ley del Mercado de Valores dispone como atribución de la Superintendencia velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo.

Que, el artículo 15 inc. 25) de la Ley del Mercado de Valores dispone como función y atribución de la Superintendencia emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 528 de fecha 2 de septiembre de 2003, se aprobó el Reglamento para la Transacción de Cupones de Bonos.

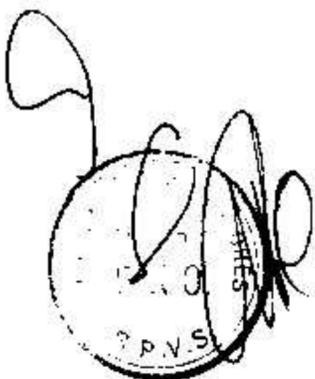
Que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 225 de fecha 14 de mayo de 2004, se modificó el artículo 21 inc. c) del Reglamento para la Transacción de Cupones de Bonos.

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 598 de fecha 25 de julio de 2005, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros ha resuelto modificar los artículos 2 inc. d), 16, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento para la Transacción de Cupones de Bonos.

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 745 de fecha 13 de septiembre de 2005, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros ha resuelto modificar el artículo 23 del Reglamento para la Transacción de Cupones de Bonos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe SPVS/IV/INF-0174/2005, la Dirección de Intermediarios de la Intendencia de Valores de la SPVS ha concluido sobre la necesidad de





**SUPERINTENDENCIA**  
DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS  
Bolivia

modificar los artículos 4 y 24 del Reglamento para la Transacción de Cupones de Bonos aprobado mediante Resolución Administrativa No. 528 de fecha 2 de septiembre de 2003, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. que señala que es necesario: i) establecer los requisitos adicionales que deben contener los cupones de bonos incorporando las aclaraciones correspondientes cuando se trate de anotaciones en cuenta y ii) establecer un adecuado alcance para las operaciones extrabursátiles con bonos emitidos por entidades del Estado, incorporando la mención a que otras entidades financieras diferentes a las Agencias de Bolsa también puedan realizar las operaciones que allí se mencionan.

Que, el Informe SPVS/DL/INF/830/2005 emitido por el Departamento Legal de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, ha concluido lo siguiente:

- La Ley del Mercado de Valores, dispone que es atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.
- En mérito a lo expuesto en el párrafo precedente y a la recomendación efectuada por la Dirección de Intermediarios de la Intendencia de Valores, corresponde modificar los artículos 4 y 24 de la Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 528 de fecha 2 de septiembre de 2003, que aprueba el Reglamento para la Transacción de Cupones de Bonos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo V del artículo 1 de la Ley No. 3076 de 20 de junio de 2005 establece que la SPVS tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales, controlar y supervisar las actividades, personas y entidades relacionadas con el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, la actividad aseguradora y reaseguradora y el Mercado de Valores.

**POR TANTO:**

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros a.i. designado mediante Resolución Suprema No. 221777 de fecha 31 de Mayo de 2003 en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones legales en vigencia;

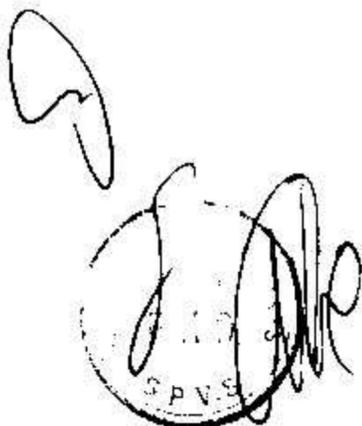
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Modificar el artículo 4 del Reglamento para la Transacción de Cupones de Bonos aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 528 de fecha 2 de septiembre de 2003, que en adelante deberá decir:

***“Artículo 4.-** A los efectos de lo dispuesto en el numeral 1 del inciso c) del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, se establece que el cupón de un bono es un “valor accesorio” siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos por el inciso c) del citado artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, así como con los requisitos que se señalan a continuación:*

- a) *Debe consignar la palabra “cupón” y la referencia del valor principal al que pertenece.*
- b) *Debe consignar el número del cupón de acuerdo al orden correlativo de números asignados a los cupones de un mismo bono.*
- c) *Debe consignar la serie del valor principal al que corresponde, de ser el caso.*
- d) *La mención del derecho consignado en el valor.*
- e) *Lugar y fecha para el ejercicio del derecho.*
- f) *Firmas de quienes se encuentran autorizados para suscribir los valores a nombre del emisor.*
- g) *Espacio para endosos.*



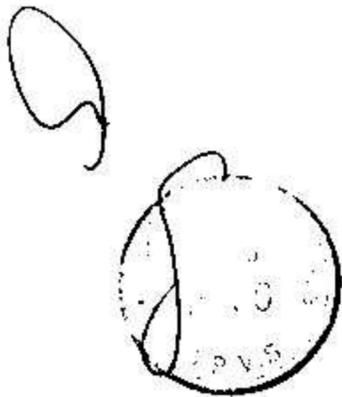
de Valores, aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 967 de fecha 13 de diciembre de 2002”.

## ARTÍCULO SEGUNDO.

Modificar el artículo 24 del Reglamento para la Transacción de Cupones de Bonos aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 528 de fecha 2 de septiembre de 2003, que en adelante deberá decir:

**“Artículo 24.-** Las disposiciones del presente Reglamento, serán aplicables en todo lo que corresponda a las operaciones extrabursátiles con Bonos emitidos por Entidades del Estado (Valor Principal y/o cupones) que realicen las Agencias de Bolsa y otras Entidades Financieras con el Banco Central de Bolivia como contraparte”

Regístrese, hágase saber y archívese.



  
Guillermo Abante Reyes Ortiz  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,  
VALORES Y SEGUROS a.l.

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Piso 4  
Teléfono Piloto: 2331212 • Fax: 2330001 • Casilla Postal: 6118 • La Paz – Bolivia  
E-mail: [spvs@spvs.gov.bo](mailto:spvs@spvs.gov.bo) • Web site: [www.spvs.gov.bo](http://www.spvs.gov.bo)



## **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA TRANSACCION DE CUPONES DE BONOS**

La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) comunica a la opinión pública en general, y a los interesados en particular, que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 1164, de 15 de diciembre de 2005, ha modificado los artículos 4 y 24 del REGLAMENTO PARA LA TRANSACCIÓN DE CUPONES DE BONOS, aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 528 de 2 de septiembre de 2003

El texto íntegro de las modificaciones introducidas mediante la Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 1164 de 15 de diciembre de 2005 al REGLAMENTO PARA LA TRANSACCIÓN DE CUPONES DE BONOS, se encuentra en la página web de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros en la siguiente dirección: [www.spvs.gov.bo](http://www.spvs.gov.bo)

La Paz, 20 de diciembre de 2005.

LA RAZON  
20/12/05